

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses.....	5'50
Por seis meses.....	10'50
Por un año.....	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses.....	7
Por seis meses.....	12'50
Por un año.....	24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmá. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Enero.)

Comisión Provincial

51

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excmá. Diputación provincial de Logroño; Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial el día cinco del actual, se adoptaron, entre otros, los acuerdos siguientes:

TOBÍA

Examinada la instancia de don Simón Alonso López, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tobía, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha formulado protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece de reumatismo, obligándole dicho padecimiento á someterse á determinado plan higiénico y farmacológico:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según precep-

túa el art. 43 de la vigente Ley Municipal, esta Corporación en sesión celebrada el día cinco del actual, acordó admitir á D. Simón Alonso López, la excusa del cargo de Concejal que presenta del Ayuntamiento de Tobía.

URUÑUELA

Examinada la instancia de don Eduardo Angulo Guinea, en la cual solicita se le elimine de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Uruñuela, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece una bronquitis crónica con continuas recrudencias agudas, que le impiden con frecuencia dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el art. 43 de la vigente Ley Municipal, esta Corporación en sesión celebrada el día cinco del actual, acordó admitir á D. Eduardo Angulo Guinea, la excusa que presenta de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Uruñuela.

LOGROÑO

Examinada la excusa que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Logroño, presenta don Aniceto Llorente, fundada en impedimento físico:

Resultando que dicho señor en instancia fecha 9 de Octubre, se dirigió al Ayuntamiento en solicitud de que se le admitiera la dimisión del cargo de Concejal que no podía seguir desempeñando por razones de salud, en jus-

tificación de lo cual presentó una certificación facultativa en que se hacia constar que padecía una neuralgia con quebrantamiento general y fuerte é intensa cefalalgia que le impedía dedicarse á trabajos activos:

Resultando que con fecha 31 del referido mes de Octubre, recurrió ante esta Comisión en queja que por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, no se daba á su instancia el curso correspondiente, y que pasada á informe de la Alcaldía ésta lo evacuó en el sentido de ser cierto el hecho de su presentación, pero que se había demorado deliberadamente el dar cuenta de la misma con la fundada esperanza de que el señor Llorente desistiera de su dimisión, lo que en efecto se logró declarándole retirada el Ayuntamiento en sesión de 19 de Noviembre:

Resultando que el Ayuntamiento en sesión de 12 de Noviembre entendió de lleno sobre el fondo de la excusa, acordando nombrar una Comisión que con carácter oficial visitara al señor Llorente, invitándole á desistir de la dimisión presentada, y que en sesión de 19 del mismo mes, la Corporación después de oír á su Presidente, acordó quedara retirada, no obstante las advertencias que se hicieron por algunos Concejales respecto á que la Corporación municipal carecía de atribuciones para resolver sobre el fondo del asunto:

Resultando que D. Aniceto Llorente, en instancia fecha 28 de Noviembre dirigida al Sr. Alcalde, confirmó las manifestaciones que aquél hizo en la referida sesión de 19 del expresado mes, manifestando daba por retirada la renuncia presentada:

Resultando que remitido el expediente á esta Comisión y careciendo de estado para resolverlo, toda vez que se había prescindi-

do de uno de los trámites más importantes y reglamentarios, cual es, el de exponerla al público por término de ocho días, la Vicepresidencia por providencia de 23 de Diciembre último lo devolvió al Alcalde para que se llenara tal requisito, y que verificado así, no se ha interpuesto reclamación alguna ni hecho observación sobre la excusa presentada:

Considerando que según lo dispuesto en el art. 4.º y 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, aclarado por Reales órdenes de 21 y 25 de Julio de 1891, 22 de Agosto de 1895 y muy particularmente por la de 2 de Enero de 1897 publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 8 del mismo, los Ayuntamientos no pueden tomar acuerdos sobre excusas de Concejales, por que esto compete en primera instancia á las Comisiones provinciales, debiendo limitarse únicamente aquellas Corporaciones á tramitarlas una vez presentadas ante ellas y enviarlas á la respectiva Comisión provincial única Autoridad competente para entender en ellas:

Considerando que, dados los preceptos legales expuestos, el Ayuntamiento de Logroño se ha extralimitado en sus facultades y por lo tanto es nulo y de ningún valor ni efecto todo lo resuelto por él en este asunto:

Considerando que si bien la Real orden de 26 de Enero de 1888, determina que mientras no se acepten las excusas alegadas por los Concejales, asiste á éstas la facultad de retirarlas, el señor Llorente, no ha ejercitado ese derecho, toda vez que la instancia que dirigió al Alcalde de Logroño, no produce efecto alguno puesto que vá dirigida á una Autoridad que carece en absoluto de facultades para entender en

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1905.

MES DE ENERO

52

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

SOMINIO		CANTIDAD autorizada en el presupuesto — Pesetas Cts.	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios — Pesetas Cts.	TOTAL — Pesetas Cts.	
			De inmediato pago	De diferible pago			
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
1.º	Administración provincial.—Personal.	65686	"	"	"	"	
2.º 1.º	Administración provincial.—Material.	7600	"	"	"	"	
2.º 2.º	Servicios generales..	20340	38	"	"	38	
3.º	Obras obligatorias.	14856	"	"	"	"	
4.º	Cargas..	104519	26	"	"	"	
5.º	Instrucción pública..	81800	3000	"	"	3000	
6.º	Beneficencia..	354312	36	100	"	100	
7.º	Corrección pública..	31594	50	"	"	"	
8.º	Imprevistos.	13625	"	"	"	"	
9.º	Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	
10.	Carreteras.	5300	"	"	"	"	
11.	Obras diversas.	"	"	"	"	"	
12.	Otros gastos..	77135	98	"	"	"	
13.	Resultas.	"	"	"	"	"	
14.	Ampliación.	"	"	56651	8392	65043	
	TOTAL.	776769	10	59789	52	8392	68181
					40		92

Logroño 3 de Enero de 1905.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pablo Sengáriz.
 Aprobada por la Excma. Comisión provincial en sesión celebrada el día 5 del actual.
 Logroño 9 de Enero de 1905.—El Vicepresidente accidental, Protasio Rueda.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

MES DE ENERO DE 1905

55

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el expresado mes, por compradores de bienes desamortizados con expresión de las fincas, individuos que las poseen, plazos que deben satisfacer é importe de los mismos.

NOMBRE del comprador	SU DOMICILIO	CLASE Y NOMBRE de la finca	SU PROCEDENCIA	Número del		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican	PLAZOS que se adeudan	FECHA del vencimiento	Importe — Ptas.
				INVENTARIO	PAGARÉ				
D. Pedro Calvo El mismo	Santa Eulalia Idem	Rústica Idem	80 por 100 propios 20 por 100 íd.	15970	1.º 1.º	Santa Eulalia Bajera Idem	3.º 3.º	30 Enero 1905 Idem	664 161

Logroño 10 de Enero de 1905.—El Interventor de Hacienda, José Prósper.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

PUEBLOS	BASE de población	CUPO SEÑALADO para el año de 1904		REBAJA que les corresponde		CUPO REFORMADO para el año de 1905	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Tirgo	"	1761	50	192	60	1568	90
Tormantos	1. ^a	1747	75	191	10	1556	65
Torre de Cameros	"	511	75	56	70	455	05
Torrecilla sobre Alesanco	"	767	25	83	70	683	55
Torrecilla de Cameros	2. ^a	6447	25	834	35	5612	90
Torremontalvo y Somalo	1. ^a	305	50	34	20	271	30
Tobia	"	489	50	53	40	436	10
Treviana	2. ^a	4904	50	634	70	4269	80
Trevijano	1. ^a	932	25	101	70	830	55
Tricio	"	1529	"	166	80	1362	20
Tudelilla	2. ^a	3817	50	575	30	3242	20
Turruncún	1. ^a	742	50	81	"	661	50
Uruñuela	"	2502	50	273	"	2229	50
Valdemadera	"	695	75	75	90	619	85
Valgañón y Anguta	"	1361	25	148	50	1212	75
Ventosa	"	935	"	102	"	833	"
Ventrosa	"	1262	25	137	70	1124	55
Viguera, Castañares de las Cuevas y Panzares	2. ^a	5618	50	727	10	4891	40
Villalba	1. ^a	1059	50	115	80	943	70
Villalobar	"	745	50	82	20	663	30
Villamediana	2. ^a	3766	80	567	60	3199	20
Villanueva de Cameros	1. ^a	1157	75	126	30	1031	45
Villar de Arnedo	2. ^a	4748	25	622	05	4126	20
Villar de Torre	1. ^a	1177	"	128	40	1048	60
Villarejo	"	376	75	41	10	335	65
Villarta Quintana y Quintanar de Rioja	"	1171	50	127	80	1043	70
Villarroya	"	1053	25	114	90	938	35
Villaverde	"	588	50	64	20	524	30
Villavelayo	"	1157	75	126	30	1031	45
Villoslada	"	1982	75	216	30	1766	45
Viniegra Abajo	"	1080	75	117	90	962	85
Viniegra Arriba	"	866	25	94	50	771	75
Zárcosa	"	814	"	88	80	725	20
Zarratón de Rioja	"	1776	"	194	40	1581	60
Zenzano y Villanueva de San Prudencio	"	475	75	51	90	423	85
Zorraquin	"	310	75	33	90	276	85
TOTAL		613443	35	78988	60	534454	75

Logroño 4 de Enero de 1905.—El Administrador de Hacienda, P. I., Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Ayuntamiento de Logroño

AÑO DE 1904 MES DE OCTUBRE 3.ª SEMANA

2882

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley Municipal vigente.

	TOTAL de jornales	PRECIO por jornal	Pesetas	Cts.
Limpieza				
Angel Ibáñez, peón.	7	2 25	15	75
Pedro Raso, id.	7	2 "	14	"
Víctor Pérez, id.	5	2 "	10	"
Jardines				
Elias Duarte, albañil.	6	2 25	13	50
Valetín Arao, peón.	6 y 1/2	2 "	13	"
Francisco Alcalde, id.	6 y 1/2	1 50	9	75
Joaquín López, id.	6	2 "	12	"
Cecilio Arenas, id.	6 y 1/2	1 25	8	12
Isidro Cañas, id.	6	2 "	12	"
Galo Fernández, id.	6	2 "	12	"
Pedro Monge, id.	6	2 25	13	50
Fulgencio Palacios, id.	6	2 25	13	50

Calles

Dionisio Aramayo, carpintero.
Nicolás Arenas, empedrador.
Manuel García, id.
José Saralegui, cantero.
Bruno Toledo, id.
Antolín Muro, id.
Guillermo Tejada, peón.
Saturnino Davalillos, id.
Pedro Calcules, id.

TOTAL de jornales	PRECIO por jornal	Pesetas	Cts.
6	3 "	18	"
7	2 25	15	75
7	2 "	14	"
6	2 50	15	"
6	2 25	13	50
6	1 25	7	50
6	2 25	13	50
6	2 25	13	50
4	2 50	10	"
TOTAL		267	87

Importa la precedente relación la suma de doscientas sesenta y siete pesetas ochenta y siete centimos.

Logroño 22 de Octubre de 1904.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Isidro Iniguez Carreras.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

57

Don Carmelo Barrón Sáenz, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido; Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, al procesado y re-matado Pedro González García, de veintinueve años, hijo de Patricio y de Cornelia, casado, escultor, natural de Labastida, partido judicial de Laguardia, provincia de Alava y vecino de esta ciudad, con instrucción y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de este Juzgado para que cumpla la condena de arresto que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por lesiones á Ladislao Pascual, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del Pedro González García, y caso de ser habido le pongan con las seguridades convenientes á mi disposición en la cárcel de este partido. Dado en Logroño á veinte de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Carmelo Barrón.—P. S. M., Benito Fernández.

Anuncios

Oficiales

RIBAS

54

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación de 450 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla, pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de

quince días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Ribas 9 de Enero de 1904.—El Alcalde, Benigno López.

VILLALBA DE RIOJA

53

Don Gregorio Salazar Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Villalba de Rioja;

Hago saber: Que la tercera subasta de los derechos de consumos con venta exclusiva de los líquidos, sal y carnes para cubrir el encabezamiento con la Hacienda en el año de 1905, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, el día 17 de Enero actual de nueve á once de la mañana, sobre el tipo de 1.553'22 pesetas, con un quinto de aumento en los precios de venta y pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo presupuesto.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en dicho acto.

Villalba de Rioja 9 de Enero de 1905.—Gregorio Salazar.

CORNAGO

56

Don Pedro Calabia Ridruejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Cornago;

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la Ley, el mozo Sebastián de San Pedro, hijo de padres desconocidos, cuyo paradero se ignora, se cita al interesado para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su casa Capitular, el día 29 del actual á las nueve de su mañana, por si tuviere que hacer alguna reclamación; significándole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cornago 8 de Enero de 1905.—Pedro Calabia.